



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 81-001-33-31-001-2016-00113-00

Demandante: MISAEL GÓMEZ DURÁN

**Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
EJERCITO NACIONAL**

**Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO.**

Teniendo en cuenta que por error involuntario del Despacho, en el asunto de la referencia se profirió auto el día doce (12) de abril de los corrientes y publicado en estado electrónico No. 36 del 13 de abril del presente año, mediante el cual se fijó fecha para audiencia de conciliación de que trata en inciso 4º de art, 192 del CPACA, en vista del recurso presentado a fls,86-100 del C1, por tal razón frente a este punto, este Juzgado dejará sin efectos la providencia del día doce (12) de abril de los corrientes y publicado en estado electrónico No. 36 del 13 de abril del presente año¹, en atención a que los autos ilegales no atan al Juez y en este no se ha presentado ejecutoria de tal providencia.

Por lo anterior, en vista que para el proceso de la referencia, se desarrolló audiencia inicial concentrada adelantada el día 26 de octubre de 2017² con el proceso No. 001-2016-00092-00, en donde frente a la decisión tomada frente a este proceso de la referencia, se declaró "*INEPTA DEMANDA POR INDEBIDO AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD*" como también la terminación del proceso No. "001-2016-00113"³, y en la misma audiencia contra tal decisión, fue concedido el recurso de apelación en el efecto suspensivo frente a tal decisión, en consecuencia, se ordenará por secretaria se proceda a remitir el proceso de la referencia al superior en el término de la distancia, para darle tramite al recurso de apelación ya conducido en la audiencia inicial concentrada adelantada el día 26 de octubre de 2017⁴ con el proceso No. 001-2016-00092-00.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la providencia del día doce (12) de abril de los corrientes y publicado en estado electrónico No. 36 del 13 de

¹ Folio, 126 del C1.

² Folio, 86-100 del C1.

³ Folio, 90 del C1.

⁴ Folio, 86-100 del C1.

abril del presente año⁵, en atención a que los autos ilegales no atan al Juez y en este no se ha presentado ejecutoria de tal providencia.

SEGUNDA: Ordenar por secretaria se proceda a remitir el proceso de la referencia al superior en el término de la distancia, para darle trámite al recurso de apelación ya concedido en la audiencia inicial concentrada adelantada el día 26 de octubre de 2017⁶ con el proceso No. 001-2016-00092-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

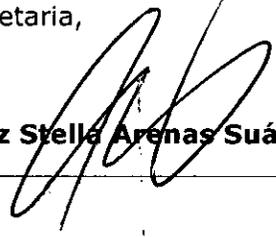


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No 038 de fecha 17 de abril de 2018.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

⁵Folio, 126 del C1.

⁶ Folio, 86-100 del C1.